

**Segundo**

Procede la caducidad, al estar paralizado el expediente por espacio de tres meses, por causa imputable al interesado, con archivo de las actuaciones. Asimismo, la cuestión suscitada no afecta al interés general ni resulta conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

**Primero**

Declarar concluso el procedimiento de autorización de la escuela infantil privada denominada "Nanitos", con domicilio en la calle Romero, número 20, urbanización "Montecinar", de El Escorial, por caducidad, archivándose las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que el interesado no ha aportado correctamente la documentación necesaria para iniciar la tramitación del expediente de autorización, trámite indispensable para dictar resolución.

**Segundo**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2010.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/2.799/10)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**429**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, del Director General del Medio Ambiente, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que tras la entrada en vigor de este Decreto podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del

órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

**Primero***Habilitación del Registro Telemático*

Se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a los siguientes procedimientos:

- Inscripción en el Registro General de establecimientos en el sector de la alimentación animal.

**Segundo**

*Inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid*

Se incluyen en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, los procedimientos enunciados en el apartado primero de la presente Resolución.

El Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, deberá entenderse modificado, en lo relativo a estos procedimientos, en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo de aplicación el siguiente:

“Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático:

Todos aquellos que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web [www.madrid.org.org](http://www.madrid.org.org).”

**Tercero***Aprobación de modelos de solicitud*

Aprobar los modelos de solicitud que se adjuntan como Anexo, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Orden 5080/2009, de 23 de diciembre), el Subdirector General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos, Juan de Mata Urbano López de Meneses.



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS  
EN EL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL**

**1.- Datos del interesado:**

NIF	Apellidos				
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico		País			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF	Apellidos			
Nombre/Razón Social			Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

**4.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO		Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF (persona jurídica)		<input type="checkbox"/>	
NIF del solicitante, o en su caso, del representante legal (persona física).		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de la representación por el solicitante.		<input type="checkbox"/>	
Memoria de la actividad.		<input type="checkbox"/>	
Fabricantes e Intermediarios con Almacén		Licencia municipal o, en su caso, informe favorable del Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Planos de situación del establecimiento y croquis de las instalaciones. <input type="checkbox"/> Descripción del sistema HACCP (análisis de peligros y puntos críticos de control). <input type="checkbox"/> Certificado del Registro de Industrias agrarias, en caso, de fabricantes de premezclas y fabricantes de piensos. <input type="checkbox"/>	
Intermediarios Sin Almacén		Licencia municipal o, en su caso, informe favorable del Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Documento del sistema de trazabilidad y tratamiento de reclamaciones y plan de retirada rápida de los productos implantados. <input type="checkbox"/> Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones del Reglamento 183/2005 en los piensos comercializados. <input type="checkbox"/>	
Transportistas		Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Ficha Técnica del Vehículo, en la que se refleje el fin para el que se destina el vehículo, nº de bastidor y si ha pasado ITV. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Tarjeta de Transporte del vehículo (incluyendo pesos máximos y actividad pública o privada). <input type="checkbox"/> Descripción del sistema HACCP (análisis de peligros y puntos críticos de control), en caso de Transportistas de Productos a Granel. <input type="checkbox"/> Acreditación del sistema de desinfección, desinsectación y desratización implantado (contrato con empresas etc.), en caso de Transportistas de Productos Envasados. <input type="checkbox"/>	

**5- Solicita:**

En cumplimiento del art. 9 de dicho Reglamento, el registro/autorización de las unidades (establecimientos) bajo su control, que son las siguientes:

Actividad		Ubicación (dirección y municipio)
<input type="checkbox"/> Fabricación de aditivos		
<input type="checkbox"/> Comercialización de aditivos	<input type="radio"/> Con Almacén <input type="radio"/> Sin Almacén	
<input type="checkbox"/> Fabricación de premezclas		
<input type="checkbox"/> Comercialización de premezclas	<input type="radio"/> Con Almacén <input type="radio"/> Sin Almacén	
<input type="checkbox"/> Fabricación de piensos		
<input type="checkbox"/> Comercialización de piensos	<input type="radio"/> Con Almacén <input type="radio"/> Sin Almacén	
<input type="checkbox"/> Fabricación de Piensos en la Explotación	<input type="radio"/> Con aditivos y premezclas <input type="radio"/> Sin aditivos ni premezclas <input type="radio"/> Con piensos complementarios	
<input type="checkbox"/> Fabricación y/o comercialización de materias primas	<input type="radio"/> Vegetales <input type="radio"/> Minerales	
<input type="checkbox"/> Comercialización de materias primas	<input type="radio"/> Con Almacén <input type="radio"/> Sin Almacén	
<input type="checkbox"/> Transporte de piensos	<input type="radio"/> Granel <input type="radio"/> Envasado	
<input type="checkbox"/> Transporte de aditivos y/o premezclas	<input type="radio"/> Granel <input type="radio"/> Envasado	
<input type="checkbox"/> Transporte de materias primas	<input type="radio"/> Granel <input type="radio"/> Envasado	
<input type="checkbox"/> Establecimientos que fabriquen y/o comercialicen piensos medicamentosos.		

En Madrid, a..... de.....

**FIRMA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero REGISTRO ESTABLEC. SECTOR ALIM. ANIM., cuya finalidad es la concesión de las autorizaciones e inscripciones en el Registro de Establecimientos e Intermediarios del Sector de la Alimentación Animal de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos según la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General del Medio Ambiente
---------------------	--